



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CIUDADANA (SIC) Y 830 TABLETAS PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. ALEXANDRO GONZÁLEZ CANTÚ; Y EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GOBIERNO DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MANUEL PACHECO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, VI, 17, 18, 19, 25, 28, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2020-dos mil veinte correspondientes al ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 20152003 de fecha 05-cinco de mayo de 2020-dos mil veinte.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracciones II, IV, XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 46 y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 06-seis de mayo de 2020-dos mil veinte, para celebrar el presente contrato Administrativo.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su legal existencia mediante Acta número 3,578-tres mil quinientos setenta y ocho, de fecha 29-veintinueve de marzo de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Mario Garza Ramos, Titular de la notaria Número 88-ochenta y ocho, con ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 178, Volumen 3-004, Libro Primero, de fecha 11-once de abril de 2001-dos mil uno.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante el Acta descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, el ubicado en Av. Tecnológico, número 100 Int. 805, Piso 8 Edificio NIPPO, Colonia San Ángel, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030; y para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Hacienda San Francisco, número 224, Colonia Hacienda de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GD1010329JC6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con clave de elector [REDACTED] expedido por el Instituto



Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que su representada tiene por objeto social, entre otros:

- a) La fabricación, elaboración, producción, compra, venta, distribución, importación, y exportación de toda clase de bienes y servicios relacionados con el ramo de la computación y la informática.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", la entrega de un Sistema de Información Ciudadana (SIC) y 830 Tabletas, para la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, con las siguientes características:

#### 1) Sistema de Información Ciudadana (SIC)

El sistema deberá contar con las siguientes características:

##### Asignación de tareas.

- Despliegue de rutas de trabajo por visitador del día
- Asignación de territorio.
- Registro de lotes por aceras.
- identificación de domicilios.

##### Recolección de información

- Registro automático de información georreferenciada en el dispositivo.



- Datos de domicilio
  - Colonia
  - Calle
  - Número exterior e interior
  - Tipo de lote
  - Señalización de terminación de calle
- Datos de familias habitantes del domicilio
  - Número de familias
  - Número de integrantes de la familia
  - Número de integrantes mayores de edad de la familia
- Datos del entrevistado
  - Relación de parentesco
  - Apellido paterno, apellido materno y nombre
  - Género
  - Fecha de nacimiento
  - Teléfono celular
  - Datos de la encuesta
  - Configurable, dependiendo de las necesidades del momento
- **Sincronización y estadísticas**
  - Estadísticas de trabajo por semana y totales
  - Número de viviendas encuestadas
  - Número de personas registradas
  - Número de encuestas realizadas
- **Estadísticas y gráfica de sincronización**
  - Número de viviendas trabajadas pendientes por enviar
  - Número de viviendas trabajadas con estatus de envío
  - Número de viviendas sincronizadas

Opción para trabajar fuera de línea con opción para sincronización de la información del dispositivo hacia el servidor del Municipio de Monterrey.

- **Bitácora de sincronización.**
  - Listado de viviendas trabajadas que han sido sincronizadas
  - Ordenadas por fecha de manera descendente
  - Estatus de sincronización.
  - Folio de sincronización.
  - Reportes y estadísticas de la información recolectada

#### Administración del Sistema

El sistema debe contar con una plataforma de administración web que permita:

- Administración de usuarios
  - Altas



- Bajas
- Cambios
- Debe permitir la importación masiva de usuarios
- Debe permitir ver las sesiones activas
- Debe permitir el cierre remoto de sesiones activas
- Administración de permisos de usuarios.
- Administración de tareas.
  - Asignación de tareas
  - Retiro de tareas
  - Modificación de tareas
- Administración de encuestas
  - Generación de encuestas para detectar las necesidades de los habitantes del municipio de Monterrey, así como identificar zonas vulnerables y de necesidades específicas para orientar los programas y apoyos del gobierno municipal
  - Altas
  - Bajas
  - Cambios
- Administración de grupos de usuarios
  - Asignar usuarios a un grupo
  - Retirar usuarios de un grupo
- Administración de zonas (colonias)
  - Asignación de zonas a grupos de usuarios
  - Debe ser capaz de asignar permisos del nivel coordinador para supervisión de tareas
- Visualizar el seguimiento y avance por zona o colonia mediante filtros de fechas de inicio y fin
- Mostrar en reportes de avance las tareas asignadas
- Mostrar reportes detallados por preguntas registradas
- La información debe mostrarse en graficas de barras y distinguida por colores.
- Debe incluir un módulo de consulta de la información que es registrada.

## 2) Infraestructura

El sistema, el almacenamiento de datos y todos sus componentes deberán instalarse en la infraestructura del Municipio de Monterrey considerando los siguientes aspectos:

- El Sistema de Información Ciudadana SIC deberá ser compatible con sistema operativo Android 9.0 o superior
- El Sistema de Información Ciudadana SIC deberá ser compatible con hardware especificado en la sección 5).
- El módulo de administración deberá ser compatible con los servidores del Municipio de Monterrey
- El módulo de administración deberá ser accesible desde un navegador web dentro de la red del Municipio de Monterrey
- Almacenamiento seguro de credenciales



- Mecanismos de protección de las credenciales y otros datos cuando se transportan a través de la red pública
- Conexiones a bases de datos, contraseñas y otras llaves no deben ser almacenadas en texto plano
- Datos sensibles no son transmitidos por el protocolo "GET"
- Incluir una estrategia para el manejo de errores y excepciones
- Información sensible no debe ser incluida en los mensajes de la excepción
- Errores genéricos deberán ser enviados al usuario
- Errores detallados deben ser registrados en bitácoras o similar
- Datos sensibles o privados no deben ser almacenados
- Estrategia para realizar auditorías en el manejo de los datos
- Modelo apropiado para la gestión de directorios y almacenaje de archivos
- Elimina archivos y directorios temporales utilizados durante los procesos
- Validar los archivos que son anexados para su aceptación o rechazo automático.
- Diseño y navegación consistente
- Look & feel adaptable y unificado
- Estrategia para páginas con componentes o Formularios no se presenten sobrecargados

### 3) Capacitación

El proveedor deberá impartir capacitación del Sistema de Información Ciudadana (SIC) en los siguientes rubros:

- Capacitación operativa para el personal de la Dirección de Atención Ciudadana y las demás dependencias usuarias del mismo.
- Capacitación en la administración y configuración del sistema.
- Configuración y parametrización de los módulos

### 4) Entregables

El proveedor deberá proporcionar los siguientes entregables:

- Código ejecutable y base de datos del Sistema de Información Ciudadana (SIC) instalado en las tabletas mencionadas en la sección 5) y el módulo de administración instalado en los servidores del Municipio de Monterrey
- Memoria técnica de los procesos de instalación
- Credenciales de los usuarios de administración que sean instalados
- Evidencias de capacitación de todos los módulos del Sistema de Información Ciudadana (SIC)
- Manual(es) del Sistema de Información Ciudadana (SIC)
- Código fuente compartido de los componentes del sistema para solución de problemas

### 5) La cantidad de 830 Tablet as con las siguientes características:



Descripción técnica de cada una de las tabletas que deben cubrir 1 año de garantía a partir de la fecha de entrega

ESPECIFICACIONES DE TABLETA		
ACCESORIOS	PANTALLA	LCD 7 pulg. 5D 1024 x 600 HD
	TP especificación	7 pulg. Con capacidad de 5 puntos
	Teclas	2 (encendido, volumen +/-)
	Bateria	Li-ion Polymer 3590 mAh Tiempo Standby: 2 semanas, tiempo navegando: arriba de 10hrs., Videos en línea; 2 semanas
	Cargador	5V/1A USB ,tiempo de carga 3.3hrs.
	Audifonos	3.5mm LRGM
	Cable	5 pin micro USB
ESPECIFICACIONES DE HARDWARE		
PROCESADOR	PLATAFORMA	Quad core 1.3GH, GSM/WCDMA MT8321
MEMORIA	DDR	RAM 1gb ROM 8gb.
ALMACENAMIENTO	EMMC	8Gb. FLASH MEMORY
SPECTRUM	LTE Band	GSM: B2/3/5/8, UTMS:B2/2/5/8, FDD-LTE:B1/3/4/7/8/20
	3G Band	GSM: B2/3/5/8, UTMS:B2/2/5/8
CAMARA	FIXED FOCUS	Frontal 2 megapixeles, trasera 2 megapixeles
SIM	Dual SIM card	Soporta 2g/3g standard sim card
Cable	Data Link	3G: HSPA+,HSDPA 21M, HSUPA 5.76M, GPRS clase 12/EDGE, 2G-GPRS clase 12 EDGE
	Wi-Fi	IEEE 802.11 b/g/n y 3G
	Bluetooth	soportado 4.0
Funciones	Sensores	G-sensor
	Soporta	FPS, FM, OTG, bocinas, microfono, vibracion
ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE		
SOFTWARE	Google Android 9.0	
Lenguaje	Soporta multiples lenguajes	
Input	Android soft key	
Audio	MP, MP, AMR, AWB, APE, M4A, MIDI, OGG, WAV, FLAC.	
Video	MPEG4-SP, H.264/AVC, H.263, 3GP, 3G2, MP5, MKV, AVI	
SOFTWARE PRE-INSTALADO		
Network	Dial up, SMS, contactos	
De Terceros	Google Go, Maps Go, Gmail Go, You Tube Go, Messages (LTE, 3G), Google Chrome, Google Fotos, Duo, Calendario	
Entretenimiento	FM Radio, Kid's modo	
Dimensiones	WxHxT 176.33mm x 102.85mm x 8.25mm	
Peso	236.9g	
Color carcasa	Gris	

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por los bienes mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$2,495,000.20 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 20/100 moneda nacional), incluido el impuesto al valor agregado, cuyo precio unitario se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	TABLETAS	830	\$1,970.84	\$1,635,797.20
2	SISTEMA DE INFORMACIÓN CIUDADANA (SIC)	1	\$859,203.00	\$859,203.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,495,000.20</b>



Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder entregar los bienes objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento legal adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 07-siete de mayo de 2020-dos mil veinte para concluir con la entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los 30-treinta días hábiles siguiente a la formalización del presente instrumento.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES)** “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses, contados a partir de la entrega de los mismos a “EL MUNICIPIO”.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de los bienes, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a “EL MUNICIPIO” por “EL PROVEEDOR” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;





SRA-096-2020

- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, para que no se extinga la Fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que las garantías tendrán vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de las mismas deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato o cualquier otra causa que afecte el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- (PLAZO Y CONDICIONES DE LOS BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato en un periodo no mayor a los 30-treinta días hábiles



contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en las instalaciones del Municipio de Monterrey ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas o en los lugares que le indique la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del periodo de vigencia del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los siguientes entregables:

- Código ejecutable y base de datos del Sistema de Información Ciudadana (SIC) instalado en las tabletas mencionadas en la sección 5) y el módulo de administración instalado en los servidores del Municipio de Monterrey
- Memoria técnica de los procesos de instalación
- Credenciales de los usuarios de administración que sean instalados
- Evidencias de capacitación de todos los módulos del Sistema de Información Ciudadana (SIC)
- Manual(es) del Sistema de Información Ciudadana (SIC)
- Código fuente compartido de los componentes del sistema para solución de problemas

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entrega por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**NOVENA.- (PRÓRROGAS)** “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN)** “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la entrega de los bienes, que en su caso, no hayan sido entregados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No entregar los bienes objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes contratados;



- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios y/o entrega de los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos que afecten los bienes y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas hábiles contadas a partir de la notificación de dicha devolución.



En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los bienes, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose a "EL PROVEEDOR" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de los bienes.

**DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla el plazo establecido para la entrega de los bienes contratados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR", este deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas de las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las



disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días



SRA-096-2020

naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes a entregar por medio del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES)** Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD)** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").



En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al entregar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 07-siete de mayo de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.





POR "EL MUNICIPIO"

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN CARLOS PASTRAMA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

  
C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ALEXANDRO GONZÁLEZ CANTÚ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. CARLOS MANUEL PACHECO GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GOBIERNO DIGITAL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CIUDADANA (SIC) Y 830 TABLETAS PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GOBIERNO DIGITAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 07-SIETE DE MAYO DE 2020-DOS MIL VEINTE.